



H. AYUNTAMIENTO DE ORIENTAL
2021-2024

ORIENTAL
TIERRA CON FUTURO

Aviso de Privacidad Integral

Constancia de Dependencia Económica

I. Denominación y domicilio del responsable que recaba los datos personales

En cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Oriental, con domicilio en Av. Ayuntamiento No. 1, Col. Centro. C.P. 75020, Oriental, Puebla, como “Responsable del Tratamiento de los Datos Personales que recaba”, pone a tu disposición el presente Aviso de Privacidad Integral. El Tratamiento de tus Datos Personales, se llevará a cabo de conformidad con los siguientes términos.

II. Consentimiento

Al momento de solicitar los servicios que presta la Secretaria reconoces que:

- Se te ha dado a conocer el Aviso de Privacidad;
- Entiendes y estás de acuerdo con los términos establecidos en este Aviso de Privacidad; y
- Otorgas tu Consentimiento para el Tratamiento de tus Datos Personales conforme al mismo.

El Responsable deberá obtener el Consentimiento del Titular para el Tratamiento de sus Datos Personales, salvo que se actualice alguna de las siguientes causales de excepción:

I. Cuando una norma con rango de ley señale expresamente que no será necesario el Consentimiento del Titular para el Tratamiento de sus Datos Personales, por razones de seguridad pública, salud pública, disposiciones de orden público o protección de derechos de terceros; II. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente; III. Para el reconocimiento o defensa de derechos del Titular ante autoridad competente; IV. Cuando los Datos Personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el Titular y el Responsable; V. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes; VI. Cuando los Datos Personales sean necesarios para la prevención, el diagnóstico médico, la prestación de servicios de asistencia sanitaria, el tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, o VII. Cuando los Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público.

III. Datos Personales que se recaban:

- Datos de Identificación: Nombre, firma autógrafa.
- Datos de identificación oficial (INE, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar; Carta de Vecindad o equivalente).
- Acta de nacimiento.
- Clave Única de Registro de Población.
- Datos de Contacto: Domicilio, correo electrónico, teléfono fijo y/o teléfono celular.

IV. Fundamento Legal

Artículo 6 Apartado A fracción II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 23 y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracción I, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 3 fracción II, IX, XI, Artículo 4 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción V, 5 fracción II, VIII, X, y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal.

V. Derechos ARCO

Los Derechos ARCO son derechos independientes, por lo que no debe entenderse que el ejercicio de alguno de ellos sea requisito previo o impida el ejercicio de otro. En todo momento el Titular o su representante podrán solicitar al Responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al Tratamiento de los Datos Personales que le conciernen:

- a) El Titular tendrá derecho de acceder a sus Datos Personales que obren en posesión del Responsable, así como a conocer la información relacionada con las condiciones, generalidades y particularidades de su Tratamiento;
- b) El Titular tendrá derecho a solicitar al Responsable la rectificación o corrección de sus Datos Personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados;

c) El Titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus Datos Personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del Responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión; y

d) El Titular podrá oponerse al Tratamiento de sus Datos Personales o exigir que se cese en el mismo, cuando: I. Exista una causa legítima y su situación específica así lo requiera, lo cual implica que aun siendo lícito el Tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al Titular, o II. Sus Datos Personales sean objeto de un Tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

Tratándose de Datos Personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere la Ley, siempre que el Titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante. En la acreditación del Titular o su representante, el Responsable deberá seguir las siguientes reglas: I. El Titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios: a) Identificación oficial; b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente, o c) Aquellos mecanismos establecidos por el Responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del Titular. II. Cuando el Titular ejerza sus Derechos ARCO a través de su representante, éste deberá acreditar su identidad y personalidad presentando ante el Responsable: a) Copia simple de la identificación oficial del Titular; b) Identificación oficial del representante, e c) Instrumento público, carta poder simple firmada ante dos testigos, o declaración en comparecencia personal del Titular.

El Titular, por sí mismo o por medio de su representante, podrá presentar una solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO ante la Unidad de Transparencia del Responsable, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto de Transparencia, o bien, vía Plataforma Nacional.

La solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO deberá señalar la siguiente información: I. El nombre completo del Titular y su domicilio o cualquier otro medio para oír y recibir notificaciones; II. La descripción clara y precisa de los Datos Personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los Derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; III. La descripción del Derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el Titular; IV. Los documentos que acrediten la identidad del Titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante, y V. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los Datos Personales, en su caso. Además de lo señalado en las fracciones anteriores, tratándose de una solicitud de acceso a Datos Personales el Titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se

reproduzcan. El Responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el Titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los Datos Personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los Datos Personales fundando y motivando dicha actuación. En el caso de solicitudes de rectificación de Datos Personales, el Titular deberá indicar, además de lo señalado en las fracciones anteriores, las modificaciones a realizarse y aportar la documentación que sustente su petición.

En caso de que la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el artículo anterior y el Responsable no cuente con elementos para subsanarla, deberá prevenir al Titular, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO, para que, por una sola ocasión, subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Responsable para resolver la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO, por lo que comenzará a computarse al día siguiente del desahogo por parte del Titular. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención por parte del Titular, se tendrá por no presentada la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO.

El Responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los Derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, siempre y cuando se le notifique al Titular dentro del plazo de respuesta. En caso de resultar procedente el ejercicio de los Derechos ARCO, el Responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al Titular.

El ejercicio de los Derechos ARCO no será procedente cuando: I. El Titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello; II. Los Datos Personales no se encuentren en posesión del Responsable; III. Exista un impedimento legal; IV. Se lesionen los derechos de un tercero; V. Se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas; VI. Exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los Datos Personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de estos; VII. La cancelación u oposición haya sido previamente realizada, respecto al mismo Titular, Responsable y Datos Personales; VIII. El Responsable no sea competente; IX. Sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del Titular, o X. Sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el Titular. En todos los casos anteriores, deberá constar una resolución que confirme la causal de improcedencia invocada por el Responsable, la cual será informada al Titular por el medio señalado para recibir notificaciones y dentro de los veinte días establecidos en la Ley, acompañando en su caso, las pruebas que resulten pertinentes.

El ejercicio de los Derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho. Cuando el Titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los Datos Personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste. Los Datos Personales deberán ser entregados sin costo cuando implique la

entrega de no más de veinte hojas simples. La Unidad de Transparencia del Responsable podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del Titular. El Responsable no podrá establecer para la presentación de las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo al Titular.

Contra la negativa del Responsable de dar trámite a una solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO, o bien, la inconformidad del Titular por la respuesta recibida o la falta del Responsable, procederá la interposición del recurso de revisión a que se refiere el Capítulo I del Título Noveno de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

VI. Unidad de Transparencia

La Unidad de Transparencia del Municipio de Oriental será la entidad responsable del tratamiento de los datos personales requeridos para la correcta atención ciudadana, gestión de servicios y el desempeño de las funciones derivadas de las atribuciones que le han sido conferidas en los ordenamientos legales correspondientes.

VII. Cambios al Aviso de Privacidad

El presente Aviso de Privacidad puede ser modificado, cambiado o actualizado derivado a nuevos requerimientos legales, o de nuestras propias necesidades para cumplir con las mejores prácticas y servicios.

En este sentido, te notificamos que el procedimiento por el cual la Secretaría del H. Ayuntamiento de Oriental comunicará cambios en el presente Aviso de Privacidad, será a través de la publicación en su página web <https://www.oriental.puebla.gob.mx/transparencia/unidad-transparencia> ingresando para ello a su liga electrónica identificada como “Aviso de Privacidad” ([oriental.puebla.gob.mx](https://www.oriental.puebla.gob.mx)), por lo que se te recomienda visitar de manera continua dicha página y liga electrónica.

Oriental, Pue. a 05 de septiembre de 2022 (última actualización)

Visita nuestra página web: [oriental.puebla.gob.mx](https://www.oriental.puebla.gob.mx)

